

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires 30 de noviembre de 1989.

VISTO Y CONSIDERANDO:

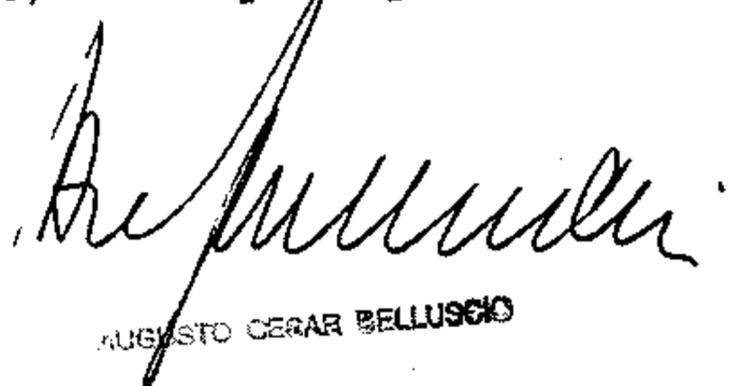
1°) Que por resolución 1076/89 dictada el 24 de octubre último en el expediente principal, esta Corte hizo lugar a la avocación solicitada por el Dr. Juan Fégoli, titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal n° 1 y, en consecuencia, dejó sin efecto la suspensión aplicada por la cámara del fuero a la secretaria doctora Nilda Bertero de Argüello y dispuso en cambio su cesantía, fundada en la falta de confianza de su superior jerárquico (ver fs. 17/21 del expte. S. 1146/89).

2°) Que en virtud de lo allí decidido, no procede la liquidación de los meses de suspensión preventiva a que quedó sujeta la ex-funcionaria, pues no prestó servicios y, en definitiva, el sumario administrativo instruido concluyó con la medida expulsiva dictada por este Tribunal.

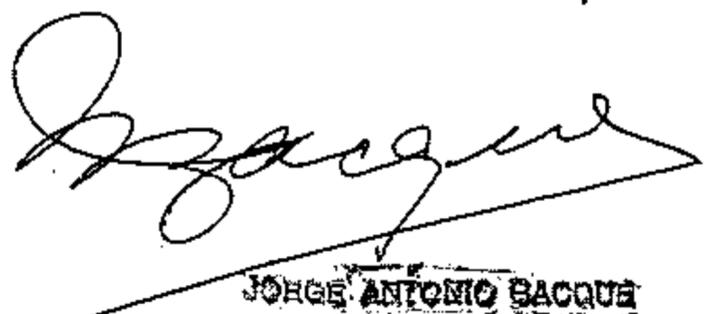
Por ello, SE RESUELVE:

Hacer saber a la Subsecretaría de Administración que no procede la liquidación de los haberes oportunamente retenidos a la ex-secretaria Dra. NILDA BERTERO DE ARGUELLO.

Regístrese, comuníquese y archívese.


AUGUSTO CECAR BELLUSCIO


CARLOS S. BASSO


JORGE ANTONIO SACQUE